

LA PLATA, 21 JUL 2014

VISTO el expediente N° 2145-22947/09 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 85/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 85/13, de fecha 25 de febrero de 2013, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ALFOMBRAS MITEX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71084542-1), sito en Calle Ecuador N° 3000 de la Localidad de San Andrés, Partido de Gral. San Martín, cuyo rubro es Fabricación de alfombras, medida que recayera sobre dos (2) compresores a pistón con tanque acumulador de aire comprimido, habiéndose colocado sobre los mismos los precintos OPDS N° 08/166 y N° 08/192, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en fecha 21 de mayo de 2013 se realizó una inspección al establecimiento, en la cual se constató que la firma ALFOMBRAS MITEX S.R.L. no funcionaba más, sino que lo hacía la firma CARPET ONE S.A., con idéntico rubro, y que se hallaba respetando las condiciones de clausura;

Que intervino el Área Técnica informando que surge del sistema informático que la firma realizó los ensayos de los equipos clausurados en el mes de junio de 2013, y que los mismos vencieron en fecha 6 de mayo de 2014, por cuanto se expidió considerando que sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta, así como se la intime a realizar una serie de tareas de adecuación a fin de mejorar la operatoria y minimizar el impacto que causa la actividad;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ALFOMBRAS MITEK S.R.L. (actual CARPET ONE S.A.) (C.U.I.T. N° 30-71084542-1), sito en Calle Ecuador N° 3000 de la Localidad de San Andrés, Partido de Gral. San Martín, cuyo rubro es Fabricación de alfombras, medida que recayera sobre dos (2) compresores a pistón con tanque acumulador de aire comprimido, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

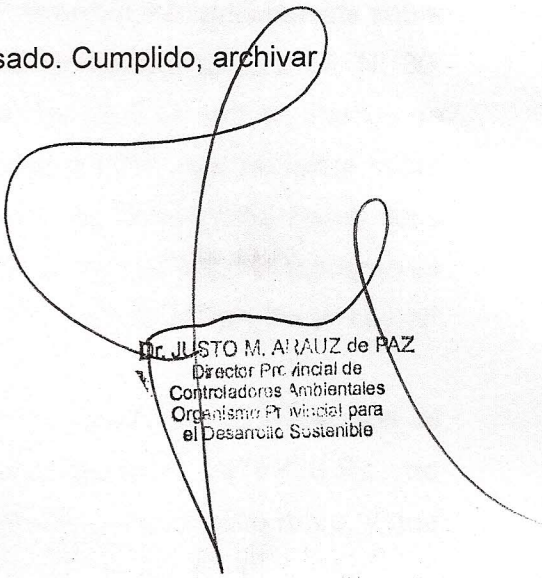
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma CARPET ONE S.A. (ex ALFOMBRAS MITEK S.R.L.), bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

1. Presentar la actualización de los ensayos y controles de los elementos de seguridad de los equipos sometidos a presión, acorde a lo establecido en las resoluciones N°231/96 y N°1126/07. Plazo: treinta (30) días.
2. Presentar la documentación que acredite el cambio de razón social. Plazo: diez (10) días.
3. Presentar la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, tendiente a la obtención del correspondiente permiso de descarga. Plazo: noventa (90) días.
4. Acreditar la construcción y/o adecuación de un sector para el acopio transitorio de los residuos especiales, acorde a lo establecido en la Resolución N° 592/00. Plazo: treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar

DISPOSICION N° 1503 / 2014



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible